

PÚBLICO

C.P.H.R. ORD. N° 12.000/18/ VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
ATRACADERO MULTIPROPÓSITO
HANGA PIKO.**

ISLA DE PASCUA, 02 de marzo de 2021.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018; la Resolución C.P.H.R. Ord. N°12600/14, de fecha 22 de febrero de 2021, que aprueba Informe de Operación de Atracadero Multipropósito Hanga Piko y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

1.- HABILÍTASE, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Atracadero Multipropósito Hanga Piko.

b.- Descripción General.

El Atracadero Multipropósito Hanga Piko, se encuentra ubicado en la costa sur de la dársena existente en el lugar, el cual cuenta con un muelle de 80 metros de longitud y una explanada pavimentada donde operan grúas móviles para la movilización de carga y su transferencia desde y hacia barcasas. En la instalación se transfiere carga fraccionada y en contenedores.

La instalación permite el atraque de embarcaciones menores, con las cuales se efectúan las faenas de descarga y carga desde y hacia naves mayores a la gira, que permiten el abastecimiento logístico vía marítima para Rapa Nui.

Adicionalmente y en forma ocasional, el atracadero puede ser utilizado para el embarque y desembarque de pasajeros de los diferentes cruceros que arriban a la isla.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de Valparaíso, provincia y comuna de Isla de Pascua, específicamente en la Caleta Hanga Piko, la cual es una pequeña dársena natural, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud 27° 09' 17,33" S.

Longitud 109° 26' 21,77" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 2512, Edición 1993.

d.- Propietario.

Empresa Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA, Rut. 87.634.600-1, de acuerdo al D.S. (MINDEF.) N° 141, de fecha 2 de julio de 2010.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Latitud 27° 09' 19" S.

Longitud 09° 27' 00" W.

Al 283° y a 4 cables de Punta Hanga Piko, 34 metros de profundidad.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 2512, Edición 1993.

g.- Límites del Puerto.

Línea imaginaria que une el canto Weste de Punta Hanga Piko (Lat. 27° 09' 24,2" S. / Long. 109° 26' 36" W.), el canto Weste de Punta Roa (Lat. 24° 09' 05,5" S. / Long. 109° 26' 35" W.) y Punta Cook (Lat. 27° 08' 02,5" S. / Long. 109° 25' 47" W.).

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 2512, Edición 1993.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del viento predominante:

Al encontrarse la isla en una zona oceánica, no existe una dirección e intensidad predominante de viento. Sin embargo, el viento alisio del SE es constante entre octubre y abril y es de mayor intensidad al principio y fin de esa temporada.

Durante los meses de mayo a septiembre el tiempo es variable, prevaleciendo en esta estación los vientos del W.

Los vientos del N y del W, se levantan con mayor frecuencia en invierno. Los vientos del SE se producen también durante el invierno.

2) Dirección y velocidad de la corriente:

Componente Sur, de fuerte intensidad.

3) Altura de la ola:

Entre 0,2 y 0,8 metros.

4) Amplitud de la Marea:

Entre 0,15 y 0,75 metros.

5) Tipo de Fondo:

Arena.

i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas.

- Extensión : 80 metros.
- Orientación : Este.
- Argollones : No posee.
- Cornamusas : No posee.
- Defensas : 5 NR., tipo neumáticos.
- Bitas : 8 NR.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- Eslora máxima : 22,07 metros.
- Calado máximo : 2 metros.
- Manga máxima : 6 metros.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) Maniobra de atraque:** Para el ingreso a la caleta de Hanga Piko y posterior atraque al muelle del lugar, la embarcación deberá ingresar al canalizo de acceso, teniendo como precaución pasar por el sur del grupo de rocas ubicadas aproximadamente 250 metros al 300° del cabezo del muelle, las cuales son fácilmente apreciables, ya que en condiciones de mar calma permanecen afloradas y con presencia de oleaje, son demarcadas por la rompiente que se forma en el lugar.

Una vez a la cuadra de dicho grupo de rocas, se deberá tomar como referencia la enfilación existente en el lugar, orientada al rumbo verdadero 109° - 289°, la cual servirá de referencia para navegar en aguas seguras hacia el interior de la caleta.

A una distancia prudente, el patrón de la nave deberá reducir la velocidad, objeto realizar una maniobra segura de atraque de la nave, teniendo en consideración efectuar el giro oportuno que permita a ésta atracar con proa al oeste, y así permitir su posterior zarpe sin inconvenientes. Del mismo modo, dicha posición de atraque facilitará a la nave enfrentar de mejor forma el oleaje o resaca que ingrese a la caleta producto de condiciones meteorológicas adversas.

- 2) Maniobra de desatraque:** Para la maniobra de desatraque, una vez puesto en servicio el motor propulsor y efectuado las pruebas operacionales a dicho sistema y al de gobierno de la nave, se deberá soltar la amarra de popa de esta, objeto permitir su separación del muelle, por efecto del viento o con el apoyo de máquinas.

Una vez efectuada la separación, se procederá a soltar las amarras de proa y emprender navegación hacia el oeste, tomando en referencia la enfilación existente en el lugar, la cual deberá quedar por la popa de la embarcación,

orientada al rumbo verdadero $109^{\circ} - 289^{\circ}$, teniendo como precaución navegar al sur del grupo de rocas ubicadas aproximadamente 250 metros al oeste del cabezo del muelle, las cuales son fácilmente apreciables, ya que en condiciones de mar calma permanecen afloradas y con presencia de oleaje son demarcadas por la rompiente que se forma en el lugar.

Una vez libradas dicho grupo de rocas, se podrá emprender navegación hacia el punto de fondeo de la nave a apoyar.

- 3) **Bandas de Atraque:** Babor.
- 4) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas.
- 5) **Maniobras de Abarloamiento:** Autorizadas, hasta un máximo de 2 embarcaciones.
- 6) **Rancho de naves:** Autorizados, a través de camiones aljibe desde el muelle.

Los camiones que realicen abastecimiento de combustible a las naves en el muelle, deben dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos N°273 a N°276 del D.S N°160 "Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos", de fecha 26 de mayo de 2008".

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo : Baliza Luminosa (enfiliación de entrada al canalizo).
Cantidad : 02.
Ubicación : - Baliza Anterior: Latitud $27^{\circ} 09' S$ Longitud $109^{\circ} 27' W$.
- Baliza Posterior: al 096° y a 250 m de la anterior.

n.- Limitaciones Operacionales.

- 1) **Maniobras y trabajo portuario:** Sólo diurno y cuando no haya precipitaciones.
- 2) **Dirección y velocidad máxima del viento, para las siguientes maniobras y operaciones:**
Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre, ejecución de carga y descarga: Inferior a 20 nudos, a excepción de componente NE/E/SE, las cuales no tienen restricción.
- 3) **Dirección y velocidad máxima de la corriente, para las siguientes maniobras y operaciones:**
Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre: Dirección Este, máximo 1,5 nudos.
- 4) **Dirección y altura máxima de la ola, para las siguientes maniobras y operaciones:**
Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre, ejecución de carga y descarga: Dirección Este, máximo 0,8 metros.
- 5) **Visibilidad para las siguientes maniobras y operaciones:**
Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre: Mínimo 1 milla náutica.

Nota:

Al sobrepasar los límites establecidos en la presente resolución, las naves no podrán amarrar al atracadero.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

- 1) **Carta Náutica** : S.H.O.A. N° 2512, edición 1993.
- 2) **Uso de Prácticos** : No corresponde.
- 3) **Uso de Remolcadores** : No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Hanga Roa, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en Plan de Mal Tiempo de la Gobernación Marítima de Hanga Roa.

p.- Otras Informaciones.

Resolución C.P. H.R. Ord. N°12.600/14, de fecha 22 de febrero de 2021, que aprueba el Informe de Operación del Atracadero Multipropósito Hanga Piko, de fecha 16 de febrero de 2021.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Hanga Roa.

- Teléfonos : +56 32 2100222. / +56 65 2671266.
- Emergencia : 137.
- Correo Electrónico : cphangaroa@directemar.cl.
servicioscproa@directemar.cl.

Atracadero Multipropósito Hanga Piko.

- Representante Legal : Sra. Luz Zasso Paoa.
- Teléfonos : +56 32 2100410 / +56 32 2100412.
- Correo Electrónico : lzasso@sasipa.cl.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto Estime de Interés.

- 1) El usuario que haga usufructo del atracadero, previo a la recalada de las naves, deberá administrar las medidas necesarias para mantener la limpieza de la loza y el entorno del frente de atraque, objeto evitar accidentes.
- 2) Ante el caso de arribo de una nave de carga y un crucero, deberá primar la actividad de desembarco y embarco de pasajeros del crucero; una vez despachada la nave de pasajeros se podrá comenzar o reanudar la faena de carga y descarga de mercancías.
- 3) Se debe tener siempre presente que existe un constante tránsito de embarcaciones pesqueras y deportivas, por lo que previo y durante cualquier maniobra de atraque o desatraque se debe mantener una buena vigilancia.
- 4) Todo accidente que se produzca en el atracadero multipropósito durante maniobras de atraque, desatraque, carga o descarga debe ser informado a la Capitanía de Puerto de forma inmediata.

- 5) Los cortes de espías de las naves menores atracadas al atracadero multipropósito deben ser informada a la Capitanía de Puerto, indicando si hay personas accidentadas.
- 6) El muelle de atraque deberá estar dotado con cantidad suficiente de aros salvavidas con un cabo de vida de 50 metros de largo cada uno, los que se encontraran ubicados en un lugar de fácil acceso al atracadero multipropósito.
- 7) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

- 2.- **DERÓGASE**, la Resolución CP HARO ORDINARIO N° 12.000/100, de fecha 19 de mayo de 2015.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN PABLO PINTO MARTÍNEZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HANGA ROA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SASIPA SPA.
- 2.- NAVIERA SAN JOAQUÍN.
- 3.- NAVIERA GV S.A.
- 4.- NAVIERA EASTER ISLAND LOGISTICS.
- 5.- NAVIERA IORANA.
- 6.- MAHOI SERVICES LTDA.
- 7.- C.J.I^A.Z.N.
- 8.- D.S.O.M.
- 9.- D.I.M. y M.A.A. (DEPTO. PUERTOS Y M.M.).
- 10.- G.M. H.R.
- 11.- ARCHIVO.